

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN



Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023 00121 00
PROCESO	Verbal (RCE AT)
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO SUAREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	CIA MUNDIAL DE SEGUROS
LLAMADOS EN GARANTIA	ROGELIO MARULANDA RAMIREZ / MUNDIAL DE SEGUROS
INSTANCIA	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS	Audiencia Art. 372, 373 C.G.P.
DECISIÓN	Fija Fecha audiencia
PROVIDENCIA	Interlocutorio 150

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto y por encontrarse vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada con pronunciamiento de la parte demandante, es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijar el próximo **12 Y 13 DE FEBRERO DE 2025**, fechas para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos citados.

La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: el **12 DE FEBRERO DE 2025** a partir de las 9:00 A.M, la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, y, el día **13 DE FEBRERO DE 2025** a partir de las 8:30am, se adelantarán las etapas de **interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia**, dando aplicación al parágrafo del artículo 372 de la norma procesal antedicha.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la aludida audiencia, les acarrearán las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 expresado.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

(Arch. Dig. 03/04)

Pruebas solicitadas con la demanda y descorriendo el traslado a las excepciones.

A. DOCUMENTAL:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados dentro de los términos y oportunidades legales, esto es, con la presentación de la demanda y además, que reúnan los requisitos formales. (Art.173 C.G. del P.).

B. INTERROGATORIO DE PARTE:

Conforme el Art. 198 del C.G. del P. se podrá interrogar al demandado ARLEY CANO BETANCUR.

C. DICTAMEN PERICIAL

Se apreciará el dictamen de PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, de conformidad con el artículo 232 del C. General del Proceso, (Archivo digital 03. – folio 123 a 135).

D. EXHIBICION DE DOCUMENTOS: No se ordena la exhibición solicitada, toda vez que con la contestación de la demanda, se aportó la caratula de la póliza y condicionado general y particular del contrato de seguro que cubría el riesgo del vehículo identificado con las placas SOI-014.

E. PRUEBA TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de los Señores YURLEY VIVIANA GONZALEZ PAREDES, MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ y OSCAR SAÚL SUAREZ.

Se advierte que, conforme al inciso segundo del Art. 212 de la citada norma, se limitará la recepción de los testimonios de considerarse suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

TAX INDIVIDUAL S.A.

Contestación demanda (Arch. Dig. 11)

Llamamientos en garantía (C2_Arch. Dig. 01), (C3_Arch. Dig. 01)



A. INTERROGATORIO DE PARTE: Conforme el Art. 198 del C.G. del P. se podrá interrogar a los demandantes y a los llamados en garantía, el Señor Rogelio Marulanda Ramírez y al Representante legal de Mundial de Seguros.

B. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda y las indicada en los llamamientos en garantía, que reúnan los requisitos formales.

C. OFICIO: No se accede a la solicitud de oficiar al Hospital San Vicente de Paul para que alleguen la historia clínica del demandante JUAN GUILLERMO SUAREZ RODRIGUEZ, por cuanto la misma ya reposa en el plenario.

D. TESTIMONIO: Se recibirán los testimonios de los Señores EDWIN ARLEY MARIN y LINA MARIA CANO ARBELÁEZ.

CIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Contestación demanda (Arch. Dig. 12)

Llamamientos en garantía (C1_Arch. Dig. 01)



A. INTERROGATORIO DE PARTE: Conforme el Art. 198 del C.G. del P. podrá interrogar a los demandantes.

B. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda y los indicados en la contestación al llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

La audiencia se llevará a cabo por medio de la modalidad "**mixta**". Es decir, se realizará en la ya asignada Sala de audiencias Nro 13 ubicada en la Cra 52- Nro 42-73 piso 14 del Edificio José Félix de Restrepo a quienes puedan comparecer de forma presencial. Los demás podrán participar virtualmente, advirtiéndoles que los problemas de conexión de quienes no asistan presencialmente, no servirán de excusa dada la posibilidad de comparecencia, además deberán disponer de los espacios y protocolos que

la diligencia amerita, por lo tanto, no podrán intervenir desde vehículos ni lugares públicos que interfieran con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

MR

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d119cc1adb72a3bd931081dd2da55cb0c2394b6635ed5ec67a6e7e05ac6adf**

Documento generado en 26/02/2024 07:27:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>